



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , REPRESENTADA POR L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, LABORATORIO DE CALIBRACION Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA PROVEEDORA” REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO PINEDA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

1.1. Que “EL INSTITUTO” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” y el ACTA N°145.867 de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016, pasada ante la fe del Lic. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIOPÚBLICO N°129, ENDISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se le otorgó un Poder General para Actos de Administración, el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. OOPC611010MB6 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribese también en el presente instrumento a la Ing. LISSET FLORES MORENO , en su carácter de ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE ING. BIOMÉDICA , con R.F.C. FOML800914NM3 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para los efectos del presente contrato.

1.4. Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por “**EL INSTITUTO**”, suscriba el presente instrumento el LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO , en su cargo de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. AUAS490730BJ6 , facultado para representar en este acto como área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los ARTÍCULOS de su Reglamento.

1.6. “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante JIB/064/2023 con folio de autorización JIB/064/2023 , de fecha 10 de abril de 2023, autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INC710101RH7



1.8. Tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, AlcaldíaTlalpan,C.P.14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. DECLARA “LA EMPRESA PROVEEDORA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública Número **104,173** de fecha **23 de mayo de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Jorge H. Falomir**, Notario Público Número **59**, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo la denominación de LABORATORIO DE CALIBRACION Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV y que su objeto social comprende, entre otros; **La fabricación, producción, transformación, adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de aparatos o equipos de medición, de presión, temperatura, flujo, humedad, P.H., dinamómetros eléctricos, volumen, densidad, gases, masas, y demás variables analíticas, así como la certificación de productos, calibración y pruebas relativos a la fabricación industrial y a todos aquellos que están considerados dentro de las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas, así como de toda clase de equipos o aparatos de calibración para toda clase de industrias así como de toda clase de artículos que en cualquier forma le sean anexos, conexos, o similares**

2.2. **C. FRANCISCO PINEDA GARCÍA**, en su carácter de **APODERADO**, acredita su personalidad con la Escritura Pública **105,746** de fecha **28 de julio de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Jorge H. Falomir**, Notario Público Número **59** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LCP120523D7A

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5.1 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de “**EL INSTITUTO**”, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de “**EL INSTITUTO**”:<https://incmsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmsz.pdf>

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CAJEROS 45, COL. SIFÓN, PUEBLO SAN JUANICO NEXTIPACIZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 09400

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “LA EMPRESA PROVEEDORA” que el monto del servicio es por la Cantidad Total de \$250,320.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$40,051.20 lo que hace un total de \$290,371.20 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS	S - SERVICIO	1	\$250,320.00	\$250,320.00	\$290,371.20
						SUBTOTAL	\$250,320.00
						IMPUESTOS	\$40,051.20
						TOTAL	\$290,371.20

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO , por lo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “LA EMPRESA PROVEEDORA”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, los pagos se realizarán en 6 exhibiciones, a mes vencido, posterior a la realización del servicio, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente: en el año **2023**, **6** pagos, en los meses de **mayo, junio, julio, agosto, septiembre** y **octubre**, cada uno de **\$41,720.00(CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO” , con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del portal del **“EL INSTITUTO”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” designará por escrito, al inicio de la vigencia del contrato, a una persona como responsable de realizar ante **“EL INSTITUTO”**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Contrato: INCMN/0706/2/AD/056/23

la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.



De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Departamento de Tesorería de **“EL INSTITUTO”**

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“LA EMPRESAPROVEEDORA”** deba implementar por concepto de penas convencionales

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO**, el cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con los plazos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**, para solventar a favor de **“EL INSTITUTO”** **“EL INSTITUTO”**

SEXTA. VIGENCIA.



“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 31/10/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “LA EMPRESA PROVEEDORA”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “LA EMPRESA PROVEEDORA” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , por un importe equivalente al 10.0%



del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE ESTABLECE EL TEXTO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA QUE PRESENTARÁ(N) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL MISMO TIPO DE MONEDA OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS O, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:

(Nombre de la Afianzadora o Aseguradora)

Denominación Social: -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México

Nombre o denominación social del fiado-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.



Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción). Tipo: (Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.



SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del “Contrato”.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que la “Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.



De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza prevista en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la

ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro



de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, la “Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN

La “Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



FIN DEL TEXTO DE LA FIANZA

En caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA EMPRESA PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA":

a) "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "LA EMPRESA PROVEEDORA", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a LISSET FLORES MORENO, con R.F.C. FOML800914NM3, en su carácter de ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE ING. BIOMÉDICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "LA EMPRESA PROVEEDORA" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA EMPRESA PROVEEDORA" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo Técnico** respectivo, las cuales se calcularán por un 1.0%

(UNO POR CIENTO), sobre el monto de los servicios, por cada SERVICIO Y DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con el presente contrato y sus respectivo **Anexo Técnico**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a “LA EMPRESA PROVEEDORA” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que “**EL INSTITUTO**” tenga con “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% , (UNO POR CIENTO) antes de I.V.A., por cada SERVICIO Y DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con el presente contrato y sus respectivo **Anexo Técnico**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivo **Anexo Técnico**.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que “LA EMPRESA PROVEEDORA” realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a “LA EMPRESA PROVEEDORA”

el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el



plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmsz.mx y vicente.estradas@incmsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que “**EL INSTITUTO**” deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, en el **NUMERAL 2.6**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso **NUMERAL 2.6**, del apartado de **DECLARACIONES** de este contrato, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.



Esta pena convencional no descarta que **“EL INSTITUTO”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“EL INSTITUTO”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL INSTITUTO”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, mismos que no serán repercutidos **“EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas,



se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"



- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA EMPRESA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA EMPRESA PROVEEDORA"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "LA EMPRESA PROVEEDORA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio



modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA EMPRESA PROVEEDORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA EMPRESA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "LA EMPRESA PROVEEDORA" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA EMPRESA PROVEEDORA" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "LA EMPRESA PROVEEDORA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA PROVEEDORA” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
LISSET FLORES MORENO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPTO. DE ING. BIOMÉDICA	FOML800914NM3
SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6

POR:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Contrato: INCMN/0706/2/AD/056/23

“LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C
LABORATORIO DE CALIBRACION Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV	LCP120523D7A





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Contrato: INCMN/0706/2/AD/056/23

Cadena original:

bfa4b06b88466bb9439698e4e1beed123acca45ef54dfdaa7f4e617ea244d484956a0dfcleff88

Firmante: LISSET FLORES MORENO
RFC: FOML800914NM3

Número de Serie: 000010000060062725
Fecha de Firma: 12/05/2023 09:25

Certificado:

MIIGTCCBEGAgwIbAgIUMDAwMDEwMDA2MDAwNjI3MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGwMwAwYQYDQDDBFkKkUIGRlbcTZXJ2aWpbyBkzSBBZG1pbmlzdHJhY2N0ZG8kZiBUcmliXDRhcmhMTwEwLYD
VQQKChkxZjI2aWpbyBkzSBBZG1pbmlzdHJhY2N0ZG8kZiBUcmliXDRhcmhMTwEwLYD...

Firma:

cnN17aHLDGisSemK/znFI0t0Nksx3W8HcIm3AhL4wJqSbt2fUeQ83ClDDBTgwdy1kjs1MXQGvca0N1LsTB8KppgFE6+rQ01C6M7MgePBAiAdMrMExdXKQ1ZlqZkIlfmwyLXKWulurfhDKJRcjzJgQzjy0xGMB
vqI2RKEyTqP0xKu0sH61xok2CWnOZVYwQlpXu/iESgUk5YaJans9uYzD+2TxDMZ2P1e/0FS/D3hggtWwy2gDihzu+S8q24Cqwo/zmQXZBucsIbYzhzQoKladSIv10ASip8suQjms5Pibk9cd9r96TX5Ume
7B2t6YgeT3KX1Wk1cr76HA==

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 00001000000517596008
Fecha de Firma: 12/05/2023 09:54

Certificado:

MIIGQJCCBcAgwIbAgIUMDAwMDEwMDA1MTEtOTYwMmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHwYDQDDBBvVVRUPk1EQU0gQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRSU5JU1RS
QUNJ704gVfJq1VUQVJQJTEAEMBgA1UECwRw0FULUfUyBbdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVUyEhJREFMR08NzcsENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdJAMBgNVBBEMBA2MzAwMgQswcQYDQDQGEWJNWEDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQZEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zWVwWwYJKoZIhvcN
AQKCE01YzXNwb25zYWJzZTogQUJRNRSU5JU1RSQUNJ704gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJ1MgVfJq1VUQVJQJ1MgUwQg090VfJQ1VZRUR5URTAeFw0yMzAyMDEwNzE2MjJhZjFwYnZyYmEwXzE3MDJhMTEhMSQw
IgdYDQDQDExtDQVJMT1MgQ05EUKVTE9T11JTYBQSU5FREEXJDAIbGnVBCkUG1NFUkdJTYBbVVKVOREHRTzEkMCIGALUEChQbU0VSR01P1FJBUVUwQVFVSU5P1EFWRU5EQdPFMQswcQYDQDQGEW
EwNNDWE0MCGSgS1b3DQEBQAUA4IBDwAwggEKAoIBAQCwK1ub2FAa55jbnW5ze1eDEMwBQGA1UELRMMU0VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQZEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zWVwWwYJKoZIhvcN
AQ8AMIIBCgKCAQEA4v7nZjB8pOGW52Xy0im2KIR7ziTvwzJL-cyh758ulF233KJMUUq15Vhbgp+Lg18Y8Yp9aSkno0s0vqJAZzLkE4P/+y5R2qTUuTVPVjL18DuCDr0pm6EMPO9jQZNMzW5fZm0/+mQA85p
PFvRr0BpOxa/kv+B77gCpTck4K4zQeeS863YHG+H8+xeDtE0/GA9bOW1dcsCpWghFbhAdg1u8YHDXByPL1IJCdZ7d1VMfho0yMpkUBQ0Gdf7SqZat01sQ2NxtckUdsfTEIhmpE8RKYJXwiN2Cu9mNClga/n
prZKb47J0xwE1Rc1VnVJuWUe1UgFecf2F87WIDAQA08wTTAMBgNVHRMBAE8EAJAAMASGA1UdWDEQEAwID2DARBg1ghkGbhvCAQEBAMCBAAwHQYDVR01IBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCGAQUFBWMCMA0GCSqG
S1b3DQEBGCAUA4ICAQARIIUPLKXuxGmpxtWrD60xh14rSL/9Q0XIn7dm7pf37q1su3Y5y1S2rEPF1HkpiYwyEb5pUivAtWp1JbHxSbaIuLMG7GPYeeUm6H6R6zo5GQPCH19dhJ83aJwP13lnAqghA00Ecp1+
xkSQqCdyEc0CBCE1E1BOWG2QQVsoFqt060CsZMKd4Jen35V1BfarMCXC2W8et1kGeU6F98DdrDER8CAKv4rVpWfmCtncVUDHQClm7+NUeZG739g3b77CKYxKML2k9GI1iJcLFLjbiHvLUWE2kL2HDY/U00e2a
RXGvqWzDndq1dVt.36yxf14f25xP5S4uy1Y1ZamulJnpzqTLFemmemOCViv/ot2idewz/vXMcXb+rURZKv4Pr7E7EzrYgFcy07SQ2ZPcF10TNI3nj4GQUWHEFLVhkhkDZX3mCrcqQ+Ygsas0EDHOGpp0J
/36txmiU8wIAGosuHbmRfoA4RLVQ709FF5UHNvtoOURNwtclwJ6oMEB+hg3F0BHSzMuJhh9d1ZpkafJ0hDaD3D416UYH17qe9D2ZBqXWOGS0TEjKnyTQmsXu2PH/sgn2xamCGXip9jXTcUKdK7IUR5j
oPzmHrN+OuMwVxSjeag4Ro0R066bg/0H37MXJekqtY0hh0D7jblVLSKaNHQAQ==

Firma:

jHdwehitiVNeJnr8dY75bJP+4cuaxEpWm+TiumLfIqOhbq1T1ok9HfE3SyrUzYUdzfIHE1P80mb821HvLfviZWSGDKcPpbaGqiAwG5UrZwJc9C4Jv+W7iAw6dpmFMOXkOzW558yJbms9DFirAzeNLRVkJitbe
8Hh40mjsV9hQh94FArgRa+iiIph9SU1c5eIbTrPkLpVycATGM07Bmv6HAOS5Hry8AFNpgfrsGx661EYF33Fa4+Ww5ApCbEaH0ba0xmCKEz133MvQmZM1xDOXkTbYml1tRpYeyKf5/PYjjqjnpPEBKYaV
t4jxxzo6Q73ErFDjYKh19NA==

Firmante: CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
RFC: OOPCE11010MB6

Número de Serie: 00001000000504975533
Fecha de Firma: 12/05/2023 09:55

Certificado:

MIIGPjCCBcAgwIbAgIUMDAwMDEwMDA1MDQ5NzU1MzZmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHwYDQDDBBvVVRUPk1EQU0gQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRSU5JU1RS
QUNJ704gVfJq1VUQVJQJTEAEMBgA1UECwRw0FULUfUyBbdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVUyEhJREFMR08NzcsENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdJAMBgNVBBEMBA2MzAwMgQswcQYDQDQGEWJNWEDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQZEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zWVwWwYJKoZIhvcN
AQKCE01YzXNwb25zYWJzZTogQUJRNRSU5JU1RSQUNJ704gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJ1MgVfJq1VUQVJQJ1MgUwQg090VfJQ1VZRUR5URTAeFw0yMzAyMDEwNzE2MjJhZjFwYnZyYmEwXzE3MDJhMTEhMSQw
IgdYDQDQDExtDQVJMT1MgQ05EUKVTE9T11JTYBQSU5FREEXJDAIbGnVBCkUG1NFUkdJTYBbVVKVOREHRTzEkMCIGALUEChQbU0VSR01P1FJBUVUwQVFVSU5P1EFWRU5EQdPFMQswcQYDQDQGEW
EwNNDWE0MCGSgS1b3DQEBQAUA4IBDwAwggEKAoIBAQCwK1ub2FAa55jbnW5ze1eDEMwBQGA1UELRMMU0VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQZEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zWVwWwYJKoZIhvcN
AQ8AMIIBCgKCAQEA4v7nZjB8pOGW52Xy0im2KIR7ziTvwzJL-cyh758ulF233KJMUUq15Vhbgp+Lg18Y8Yp9aSkno0s0vqJAZzLkE4P/+y5R2qTUuTVPVjL18DuCDr0pm6EMPO9jQZNMzW5fZm0/+mQA85p
PFvRr0BpOxa/kv+B77gCpTck4K4zQeeS863YHG+H8+xeDtE0/GA9bOW1dcsCpWghFbhAdg1u8YHDXByPL1IJCdZ7d1VMfho0yMpkUBQ0Gdf7SqZat01sQ2NxtckUdsfTEIhmpE8RKYJXwiN2Cu9mNClga/n
prZKb47J0xwE1Rc1VnVJuWUe1UgFecf2F87WIDAQA08wTTAMBgNVHRMBAE8EAJAAMASGA1UdWDEQEAwID2DARBg1ghkGbhvCAQEBAMCBAAwHQYDVR01IBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCGAQUFBWMCMA0GCSqG
S1b3DQEBGCAUA4ICAQARIIUPLKXuxGmpxtWrD60xh14rSL/9Q0XIn7dm7pf37q1su3Y5y1S2rEPF1HkpiYwyEb5pUivAtWp1JbHxSbaIuLMG7GPYeeUm6H6R6zo5GQPCH19dhJ83aJwP13lnAqghA00Ecp1+
xkSQqCdyEc0CBCE1E1BOWG2QQVsoFqt060CsZMKd4Jen35V1BfarMCXC2W8et1kGeU6F98DdrDER8CAKv4rVpWfmCtncVUDHQClm7+NUeZG739g3b77CKYxKML2k9GI1iJcLFLjbiHvLUWE2kL2HDY/U00e2a
RXGvqWzDndq1dVt.36yxf14f25xP5S4uy1Y1ZamulJnpzqTLFemmemOCViv/ot2idewz/vXMcXb+rURZKv4Pr7E7EzrYgFcy07SQ2ZPcF10TNI3nj4GQUWHEFLVhkhkDZX3mCrcqQ+Ygsas0EDHOGpp0J
/36txmiU8wIAGosuHbmRfoA4RLVQ709FF5UHNvtoOURNwtclwJ6oMEB+hg3F0BHSzMuJhh9d1ZpkafJ0hDaD3D416UYH17qe9D2ZBqXWOGS0TEjKnyTQmsXu2PH/sgn2xamCGXip9jXTcUKdK7IUR5j
oPzmHrN+OuMwVxSjeag4Ro0R066bg/0H37MXJekqtY0hh0D7jblVLSKaNHQAQ==

Firma:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

ANEXO TÉCNICO

RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO DE SERIE	IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO/NO DE CONTROL IB	ALCANCE	AREA	DEPTO	FECHA DE CALIBRACIÓN
1	TERMÓMETRO DIGITAL	UNI-T	UT325	H1612457666	AA-T-01 / ---	Salida T1 y T2: 15 °C, 25 °C, 30 °C, 37 °C, 65 °C, 100 °C y 110 °C	AMINO ÁCIDOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23
2	CRONOMETRO DIGITAL SEPRI	CONTROL COMPANY	S/M	S/N	CRDI-IB-001	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
3	CRONOMETRO DIGITAL SEPRI	KENKO	KK-5853	S/N	CRDI-IB-003	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
4	JUEGO DE PESAS DE LATON 1 A 50 G 10 PZAS	DAIGGER	S/M	S/N	CT-MP-01 / ---	1g a 50g	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23
5	TERMOMETRO	ERTCO	S/M	8902	EI-T-03 / - --	15 °C, 35 °C, 50 °C	ELEMENTOS INORGÁNICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23
6	TERMOMETRO	S/M	S/M	K67066	EI-T-04 / - --	50 °C, 100 °C, 150 °C	ELEMENTOS INORGÁNICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23
7	BALANZA DE COCINA DIGITAL	CE	SF-400C	S/N	BAEL-CT-040	0g, 10g, 50g, 100g, 200g, 500g Y 600g CALIBRAR EN SITIO	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22-may-23
8	TERMOMETRO LO-TOX DE -10 A 50 °C	BRANNAN	S/M	S/N	ES-T-02 / - --	20 °C, 25 °C, 30 °C, 35 °C Y 40°C	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

9	TERMOMETRO DE INMERSION TOTAL DE -10 A 110°C	LAUKA	146	S/N	ES-T-03 / - ---	20°C, 25°C, 30°C, 35°C y 40°C	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
10	VERNIER DIGITAL	MITUTOYO	SC-6"	102049	ES-V-01 / ---	0mm, 15mm, 25mm, 50mm, 100mm y 150 mm	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
11	PESA DE 5 mg CLASE 1	TROEMNER	---	100007098 2	FQ-M-01 / ---	5 mg	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
12	PESA DE 100 G CLASE 1	TROEMNER	---	100006794 6	FQ-M-02 / ---	100 g	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
13	Pesa de 200 g CLASE F1	TROEMNER	---	100015213 8	FQ-M-03 / ---	200 g	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
14	PESA CILINDRICA (1 KG) CLASE F2	TROEMNER	---	31291	FQ-M-04 / ---	1Kg	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
15	PESA DE 2 KG CLASE 1	TROEMNER	---	100006794 8	FQ-M-05 / ---	2Kg	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
16	PESA 4 Kg clase 4	TROEMNER	---	1000152332	FQ-M-06 / ---	4 Kg	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
17	TERMOMETRO DENSIDAD 2	ERTCO	S/M	1101	FQ-T-01 / ---	20, 23, 25, 27, 30, 50 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
18	TERMOMETRO ESTUFA DE VACIO	ERTCO	S/M	2486	FQ-T-02 / ---	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
19	TERMOMETRO	ERTCO	S/M	10752	FQ-T-09 / ---	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
20	TERMOMETRO	ERTCO	613-3SC	10782	FQ-T-10 / ---	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
21	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -20 A 110°C	BRANNAN	---	---	MB-T-01 / ---	55 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

22	TERMOMETRO LÍQUIDO EN VIDRIO DE 25 A 55°C	ERTCO	ASTM 64C	87714	MB-T-02 / ---	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
23	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C	EASY-READ	S/M	HB174327	MB-T-03 / ---	60 °C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
24	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 110°C	ENVIRO-SAFE	S/M	C49900	MB-T-04 / ---	55 °C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
25	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C (RESERVA 1)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-05 / ---	25 °C	MICRO BIOLOGÍA RESERVA 1	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
26	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C (RESERVA 2)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-06 / ---	36°C	MICRO BIOLOGÍA RESERVA 2	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
27	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C (RESERVA 3)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-07 / ---	2 °C, 5 °C, 8 °C, 10 °C	MICRO BIOLOGÍA RESERVA 3	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
28	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 110°C (RESERVA 4)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-08 / ---	60 °C	MICRO BIOLOGÍA RESERVA 4	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23

A
u



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

29	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 0 A 50°C	S/M	S/M	2154	MB-T-09 / ---	20°C, 25°C, 30°C Y 35°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23
30	PESA DE 50 g CLASE F2	---	---	---	RE-M-02 / ---	50 g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
31	PESA DE 200 g CLASE 4	RICE LAKE	---	---	RE-M-03 / ---	200 g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23
32	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	ERTCO	S/M	10603	RE-T-01 / ---	25, 70 y 90 °C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
33	TERMOMETRO DIGITAL	AND	AD-5625	S/N	TEDI-IB-003	Temperatura {-30, -27, -23, -20, -17, -13, -10, -7, -3, 0}°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
34	TERMOHIGROMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	44571 3-T1081 7	S/N	TEHI-IB-003	TEMPERATURA -50, -35, -15, 0, 10, 20, 30, 37, 50, 60 Y 70 °C, HUMEDAD 30, 40, 50, 60, 70, 80 Y 95 % HR	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
35	TERMOHIGROMETRO	Extech Instruments	44571 3-TP	S/N	TEHI-IB-006	Termómetro externo: {-30, -19, -8, 3, 14, 26, 37, 48, 59, 70}°C,	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
36	TERMOHIGROMETRO	Extech Instruments	44571 3-TP	S/N	TEHI-IB-008	TEMPERATURA SENSOR INTERNO - 45, -35, -25, -15, 0, 20, 30, 37, 50 y 60 °C TEMPERATURA SENSOR EXTERNO - 50, -35, -15, 0, 10, 20, 30, 37, 50 Y 70 °C HUMEDAD 30, 40, 50, 60, 70, 80 Y 95 % HR	STL (PAMELA BOJORQUEZ)	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

37	TERMOHIGROMETRO	MENGSHEN	MS-M86	202007018442	TEHI-IB-010	Termómetro: {0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50}°C,	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23
38	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	RH520A	CH40136	TEHI-IB-011	Termómetro: {10, 18, 25, 33, 40}°C,	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
39	PIROMETRO	FLUKE	62MAX+	49114256MV	TEIF-IB-001	{0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50}°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
40	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	RH520	CH08116	TEHI-IB-004	Termómetro: {10, 18, 25, 33, 40}°C,	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23
41	TERMOMETRO DE INMERSION PARCIAL	S/M	111903652	---	TX-T-03 / ---	15 °C, 25 °C, 37°C	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23
42	TERMOMETRO	PGERTCO	613-3	4406	TX-T-04 / ---	25 °C, 65 °C, 110 °C	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23
43	Vernier (Pic de Rey)	Starrett	EC 7994-6/150	17/320036	TX-V-01 / ---	0mm, 1mm, 5mm, 10mm, 15mm, 25mm, 50mm, 100mm y 150 mm	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	30-may-23
44	TERMOMETRO DE INMERSION PARCIAL DE 305 MM DE LARGO, DE 0 A 50 °C, RESOLUCION DE 0.5 °C, LOW-TOX	BRANNAN	S/M	S/N	VI-T-07	15, 20, 25, 37 y 40°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
45	BALANZA ANALITICA	OHAUS	PA214C PIONEER	8427785478/0015953	/BAAN-CT-060	0.0 , 1 mg, 20 mg, 2 g, 20 g, 50 g, 100 g / CALIBRACIÓN EN SITIO	AMINOÁCIDOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22/05/2023
46	BALANZA ANALITICA	Ohaus	AP250D	1120150564	/BAAN-CT-009	Escala 1: 0.005, 0.5, 5, 20, 50 g Escala 2: 50,	ELEMENTOS INÓRG	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	19/05/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

						75, 100, 150, 200 g -2 Intervalos (5 dígitos y 4 dígitos)/ CALIBRACIÓN EN SITIO	ANICOS		
47	BALANZA ELECTRÓNICA	Ohaus	EXPLORER EX 224	B442136138 / 040851	/ BAGRICT-060	0.0, 0.0005, 0.01, 5.0, 50.0, 100.0, 175.0 y 220.0 g (2 escalas) / CALIBRACIÓN EN SITIO	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22/05/2023
48	BALANZA	Sartorius	2442	154324	BAANGN-008	Alcance 200 gr Resol 0.0001/ CALIBRACIÓN EN SITIO	---	GENÉTICA	04/05/2023
49	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	1045	130433015	CRDI-IB-004	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23
50	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	1045 MX	151947660	CRDI-IB-008	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23
51	FOTOTACOMETRO	WM	DT-5	L517453	FOTA-IB-001	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23
52	TERMOHIGROMETRO	Extech Instruments	44571 3-TP	S/N	TEHI-IB-007	Termómetro externo: {-30, -19, -8, 3, 14, 26, 37, 48, 59, 70}°C,	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23
53	TERMOHIGROMETRO	Extech Instruments	44571 3-TP	S/N	TEHI-IB-009	TEMPERATURA SENSOR INTERNO - 45, -35, -25, -15, 0, 20, 30, 37, 50 y 60 °C TEMPERATURA SENSOR EXTERNO - 50, -35, -15, 0, 10, 20, 30, 37, 50 Y 70 °C HUMEDAD 30, 40, 50, 60,	STL (PAMELA BOJORQUEZ)	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

						70, 80 Y 95 % HR			
54	CRONOMETRO DIGITAL	CONTR OL COMP ANY	1045	160949615	CRDI-IB- 005	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMEDIC A	jul-23
55	JUEGO DE PESAS 19 PESAS CLASE 2	RICE LIKE	4325	19336	CT-MP-02 / ---	ALCANCE (1 mg a 100g)	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
56	TERMOMETRO DIGITAL	CONTR OL COMP ANY	61161 -274	51315341	DIGI- THERMO/ 01	12, 18, 19, 20 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODU CCIÓN	jul-23
57	TERMOMETRO DIGITAL	CONTR OL COMP ANY	61161 -274	51400667	DIGI- THERMO/ 02	14, 19, 20, 25 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODU CCIÓN	jul-23
58	TERMOMETRO DIGITAL	CONTR OL COMP ANY	61161 -274	51400657	DIGI- THERMO/ 03	0, 3, 4, 6 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODU CCIÓN	jul-23
59	TERMOMETRO DIGITAL	CONTR OL COMP ANY	61161 -274	61964682	DIGI- THERMO/ 04	19, 20, 25, 28 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODU CCIÓN	jul-23
60	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	PG ERTCO	R-020- 1SR	A18146	ES-T-05 / - --	2, 2.5, 3, 3.5, 4 4.5, 5, 6, 7 °C	EVALU ACIÓN SENSO RIAL	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
61	FOTOTACOMETRO	LUTRO N	DT- 2268	AA.13727	FOTA-IB- 003	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm	STL	INGENIERÍA BIOMEDIC A	jul-23
62	LACTODENSIMETRO	F MANTE Y B	S/M	3554	FQ-D-01 / ---	Densidad 20, 30, 40 °QUEVENNE	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
63	DENSIMETRO	ROBSA N	1820	I-05	FQ-D-02 / ---	1810, 1820, 1830 kg/cm ³ 1.8 10, 1.820, 1.830 20°C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
64	TERMOMETRO ESTUFA DE VACIO (R)	ERTCO	24130	2506	FQ-T-03/- --	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
65	TERMOMETRO LACTODENSIMETRO	F MANTE Y B	---	3554	FQ-T-04 / ---	Temperatura 10, 15, 20, 25 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

66	TERMOMETRO ESTUFARR	ERTCO	613-3	4376	FQ-T-05 / ---	98°C, 99°C, 100°C, 101°C, 102 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
67	TERMOMETRO	ERTCO	613-3	4386	FQ-T-06 / ---	15, 20, 60, 95, 96 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
68	TERMOMETRO	ERTCO	613-3	4407	FQ-T-07 / ---	15, 20, 25, 60, 70, 80, 95, 100 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
69	TERMOMETRO	ERTCO	615- 3SC	10678	FQ-T-08 / ---	98°C, 99°C, 100°C, 101°C, 102 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
70	TERMOMETRO DENSIDAD 1	ERTCO	BB- 100S	13259	FQ-T-11 / ---	15, 20 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
71	TERMOMETRO CTC	ERTCO	1-030- 1SR	29646	FQ-T-12 / ---	20, 23, 25, 27, 30 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
72	TERMOMETRO PICNOMETRO 3	EXAX	10/18 JT	499607	FQ-T-13 / ---	15°C, 20°C, 25 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	may-23
73	TERMOMETRO PICNOMETRO 4	EXAX	10/18 JT	548283	FQ-T-14 / ---	15, 20, 25 °C	FISICO QUÍMI COS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
74	TERMOMETRO DE LECTURA DIRECTA (HORNO) 5 A 200°C	Sanyo	MOV- 212F	30302527	HOCO-CT- 001	170°C y 180 °C/ CALIBRACIÓN EN SITIO	MICRO BIOLO GÍA	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	05-jul-23
75	JUEGO DE 13 PESAS CLASE M1	TROEMNER	313S	32555	JUPE-IB- 001	De acuerdo a cada masa	STL	INGENIERÍA BIOMEDICA	jul-23
76	PESACILINDRICA DE 1Kg	Sartorius	YCW6 148- 00	16125315	MB-M-01 /---	1 Kg	MICRO BIOLO GÍA	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	21-jul-23
77	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PG ERTCO	I-030- 1SR	18974	MB-T-11 / ---	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5 °C	MICRO BIOLO GÍA	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	12-jul-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

78	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PGERTCO	I-030-1SR	18864	MB-T-12 / ---	25°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-jul-23
79	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PGERTCO	I-030-1SR	21924	MB-T-13 / ---	36°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-jul-23
80	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PGERTCO	I-030-1SR	23049	MB-T-14 / ---	35°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-jul-23
81	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -5 A 15°C	PGERTCO	R-020-1SR	18585	MB-T-15 / ---	2°C, 5°C, 8°C y 10°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-jul-23
82	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -20 A 150°C, RESERVA 4A	BRANNAN	---	---	MB-T-16 / ---	35°C	MICRO BIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
83	TERMOMETRO DE PENETRACIÓN	CONTROL COMPANYY	4045C	51399823	PP-T-01 / ---	50, 100 y 180°C	PLANTA PILOTO	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23
84	PESA DE 10G CLASE F1	OHAUS	---	23635	RE-M-01 / ---	10 g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
85	PESA DE 500 g CLASE F2	TROEMNER	---	69794	RE-M-04 / ---	500 g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
86	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	ERTCO	609-3	5358	RE-T-02 / ---	-4, 5, 10, 18, 25, 30 °C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23
87	TERMOMETRO LIQUIDO EN VIDRIO	Brabender	---	---	RE-T-03 / ---	25°C, 30°C y 35 °C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

88	TERMOMETRO DIGITAL CON TERMOPAR TIPO K	HANNA	H1985 17	18271	RE-T-04 / ---	25°C, 30°C y 35 °C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23
89	SIMULADOR PH	HANNA	HI 8427	622227	SIPH-IB-001	0, 4, 7, 10, 14 pH -1900, -350, 0, 350, 1900 mV	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jul-23
90	TERMOMETRO DIGITAL	TAYLOR	1454	S/N	TAYLOR/05	20, 30, 37, 40 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	jul-23
91	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE INMERSIÓN TOTAL, DE -30 A 50°C	Lauka	520	---	VI-T-03 / -	15°C,20°C,25°C,37°C y 40°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23
92	TERMOMETRO DE LIQUIDO TERMOMETRICO EN VIDRIO DE INMERSIÓN PARCIAL, LOW-TOX, DE -20 A 110°C	Thermo	ACC11 03BLS	22809	VI-T-04 / -	15°C,20°C,25°C,37°C y 40°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23
93	BALANZA GRANATARIA	Sartorius	BL3100	14002100	BAAN-CT-011	0.0, 0.2 g, 10 g, 50 g, 1000 g y 2000 g / CALIBRACIÓN EN SITIO	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	05/07/2023
94	BALANZA MECANICA DIGITAL	Shimadzu	UX420 OH	25546/019236	BAEL-CT-018	0, 10, 100, 1000, 2000, 4200 g/ CALIBRACIÓN EN SITIO	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	06/07/2023
95	TERMOMETRO DE LECTURA DIRECTA (AUTOCLAVE), 105-126°C	HIRAYAMA	HA-300MI	930882922	ESVA-CT-005	116, 120 y 121 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

96	TERMOMETRO DE LECTURA DIRECTA (AUTOCLAVE), 105-126°C	HIRAYAMA	HA-300MI	931082948	ESVA-CT-006	116, 120 y 121 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023
97	BALANZA GRANATARIA	Shimadzu	UX420 OH	D44671178 4/015993	BAEL-CT-016	2 g, 50 g, 100 g, 500 g, 1 Kg / CALIBRACIÓN 1900EN SITIO	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	06/07/2023
98	TERMOMETRO DE POTENCIO METRO	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	476210	PHME-CT-037	19, 20, 21, 24, 25 y 26 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO	AMINOÁCIDOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023
99	TERMOMETRO DE POTENCIO METRO	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	---	PHME-CT-039	19, 20, 21, 24, 25 y 26 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO	FISICOQUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023
100	BALANZA	Ohaus	AS260 D	1641	BAAN-HO-025	Alcance 200 gr Resl 0.001 gr / CALIBRACIÓN EN SITIO	---	HEMATOLOGÍA	06/07/2023
101	BALANZA	OHAUS	EXPLO RER EX 224	803330114 9	BAAN-IM-055	Alcance 220gr max 0.0001 / CALIBRACIÓN EN SITIO	---	INFECTO MICROBIOLOGÍA	06/07/2023
102	MICRO BALANZA PARA CALIBRACION DE PIPETAS	AND	AD421 2B-101	T0100372	BAPI-IB-001	Resolución (0.001mg): {1, 3, 6, 8, 10}mg,	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMEDICA	06/07/2023
103	MICRO BALANZA PARA CALIBRACION DE PIPETAS	AND	FX-300i	15403869	BAPI-IB-002	{1, 5, 10, 14, 18}g	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMEDICA	06/07/2023
104	BALANZA ANALITICA	Sartorius	R160D	36060142	BAAN-II-031	2 alcances 32 g 162 g/ CALIBRACIÓN EN SITIO	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	06/07/2023
105	BALANZA	Ohaus	TS400 S	10538	BAAN-II-037	Alcance máximo 400 gr, Resol	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	06/07/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

						0.001 g/ CALIBRACIÓN EN SITIO			
106	BALANZA ANALITICA	Ohaus	GA 110	2233	BAAN-TR-006	Alcance 110 gr Resol 0.0001/ CALIBRACIÓN EN SITIO	---	TRASPLANTES	06/07/2023
107	BALANZA	OHAUS	AR5120	E200128180329	BAPL-II-007	100, 200, 300, 400 y 500 g / CALIBRACIÓN EN SITIO	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	06/07/2023
108	FOTOTACOMETRO	LUTRON	DT-2268	AA.13728	FOTA-IB-004	10 puntos distribuidos de 0.0 a 99,900 RPM	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	ago-23
109	TERMOMETRO DE RADIACIÓN	---	SK-8700	8669571	PP-T-02	-18, 4, 50, 180 y 250°C	PLANTA PILOTO	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ago-23
110	TERMOMETRO DE MERCURIO	BRANNAN	---	---	BACTER-02	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23
111	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	1045	130433028	CRDI-IB-007	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23
112	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB01	10 Kg	STL LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23
113	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB02	10 Kg	STL LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23
114	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB03	20 Kg	STL LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23
115	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB04	20 Kg	STL LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23
116	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB05	20 Kg	STL LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

							OLOGÍ A		
117	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB06	20 Kg	STL LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
118	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB07	20 Kg	STL LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
119	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB08	20 Kg	STL LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
120	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB09	20 Kg	STL LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
121	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB10	20 Kg	STL LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
122	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB11	20 Kg	STL LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
123	CRONOME TRO SEPRI	TRACEA BLE CONTR OL COMPA NY	5000	21435312	SERO-01	5 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
124	TERMOME TRO DIGIT AL	SPER SCIENTI FIC	80004 0	---	TE-71	10 puntos distribuidos en el rango		INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
125	TERMOME TRO DIGIT AL DE -50 A 70°C	STEREN	TER/1 00	S/N	TE-72	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
126	TERMOME TRO DIGIT AL	SPER SCIENTI FIC	80004 0	S/N	TE-74	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
127	TERMOME TRO DIGITAL	AND	AD562 5	S/N	TEDI-IB- 001	{10, 18, 25, 33, 40}°C	LAB METR	INGENIERÍ A	sep-23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

							OLOGÍ A	BIOMEDIC A	
128	TERMOMETRO DIGITAL	AND	AD562 5	S/N	TEDI-IB- 002	Temperatura {0, 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90}°C	LAB METR OLOGÍ A	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	sep-23
129	TERMOHIG ROMETRO	CONTR OL COMPAN Y	---	72587443	TE-HG-62	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	---	INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
130	TERMOHIG ROMETRO	EXTECH	44570 2	---	TE-HIG-01	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	---	INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
131	TERMOHIG ROMETRO	EXTECH	44571 3	---	TE-HIG-04	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	---	INFECTO INVESTIG ACIÓN	sep-23
132	MANOMETRO DE PRESION INMET	MARQ UET	---	8106501	MACA-IB- 005	10 PUNTOS DISTRIBUIDOS	IC	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	oct-23
133	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/M	PESA-IB- 100	100 g	STL	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	oct-23
134	MASA CLASE F1	S/M	S/M	S/M	PESA-IB- 50G	50 g	STL	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	oct-23
135	TERMÓMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE INMERSIÓN	BRANN AN	S/M	S/M	VI-T-05	-20 °C a 50 °C	VITAMI NAS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
136	TERMÓMETRO PARA REFRIGERA DOR COLUMNA DE MERCURIO	ERTCO	R-020- 01	S/M	VI-T-06	-5 °C a 15 °C RESOLUCIÓN 0.5 °C	VITAMI NAS	CIENCIA Y TECNOLO GÍA	jul-23
137	CRONOMETRO DIGITAL	CONTR OL COMPAN Y	TRACE ABLE	170346207	CRDI-IB- 009	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍ A BIOMEDIC A	may-23



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

138	CRONOMETRO DIGITAL	KADIZZ	KK-5898	2016	CRDI-IB-010	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23
139	TERMÓMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO, 76 MM DE INMERSIÓN LOW-TOX (ESCALA DE -10 A 50 °C)	BRANNAN	---	---	VI-T-07	15, 20, 25, 37, 40.°C (resolución 0.5 °C)	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23
140	Termómetro Electrónico con sonda de aguja metálica	Fisher Scientific Traceable	15-079-722	200306910	200306910	{-60, -70, -80}°C	Investigación (Lizeth Morales)	INFECTOLOGÍA	may-23
141	Termómetro Electrónico con sonda de aguja metálica	Fisher Scientific Traceable	15-079-722	200306917	200306917	{-60, -70, -80}°C	Investigación (Lizeth Morales)	INFECTOLOGÍA	may-23

Se solicita contrato SIN REFACCIONES para todos los servicios de calibración de todos los equipos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en la **RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
2. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha a lo establecido en la relación de equipos y fechas de mantenimiento propuestas de este Anexo, por parte del usuario y/o causas de fuerza mayor comprobables por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA"; al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "**Servicio Reprogramado**". En caso de ser necesario, anexar los documentos que comprueben el motivo.
 - 3.1 En las órdenes de servicio con la leyenda "*Servicio Reprogramado*", deberá quedar asentada la nueva fecha acordada para realizar el servicio.
 - 3.2 En caso de que el equipo se encuentre dañado el día del Preventivo programado, inicialmente deberá realizarse el servicio Correctivo y posteriormente, se realizará el Mantenimiento Preventivo que se tenía contemplado. En ningún caso, la realización del Correctivo exime la ejecución de un preventivo.
 - 3.3 En contadas excepciones, el servicio podrá anticiparse (por no más de 15 días) previo aviso y con las autorizaciones del Departamento de I.B. y usuario, lo cual deberá quedar asentado en la orden de servicio con la leyenda antes citada; y en su caso; presentar la documentación comprobatoria para la reprogramación. De lo contrario, aplicará la sanción correspondiente.
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el Reporte de Mantenimiento Preventivo, el Check List de acuerdo a la Rutina, conforme a las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio. El cual deberá contener como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Resultados de la Rutina.
 - b) Valores de las Mediciones de los Parámetros Verificados.
 - c) Rangos de Medición.
 - d) Tolerancias.
 - e) Conclusión de Resultados.
 - f) Firma del Ingeniero que realizó el servicio.
 - g) Firma y sello del área usuaria y del Departamento de Ingeniería Biomédica.
5. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

6. Las ordenes de servicio de Mantenimiento Preventivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos deben ser atendidos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de las 24 horas corridas, en días hábiles (Lunes a Viernes), contadas a partir de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA", al recibir una llamada para reportar la falla de un equipo, debe asignar un número de reporte para confirmar el conocimiento de la avería, ya sea por la misma vía o por correo electrónico.
3. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Correctivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
4. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento correctivo en conjunto con el usuario responsable.
5. Los reportes de Mantenimiento Correctivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de "LA EMPRESA PROVEEDORA", LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: Nombre, Marca, Modelo, Número de Serie, No. DE CONTROL completo y correcto.
2. Tipo de servicio (Preventivo o Correctivo).
3. Número de Orden de Servicio/Folio.
4. Número de Contrato (COMPLETO).
5. Datos del Certificado de Calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y debe estar VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Nombre del instrumento de medición, Marca, Modelo, No. de Serie.
 - b. Número de Certificado de Calibración.
 - c. Vigencia del Certificado
6. Número de reporte proporcionado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

- momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
 8. Nota de Servicio Reprogramado y nueva fecha en la que se realizará el servicio (En caso de aplicar).
 9. Conclusión del servicio (Por ejemplo: Equipo en espera de cotización, Funcionando adecuadamente, No se puede reparar, Pasó la verificación, etc.)
 10. Nombre y firma de quien realiza el servicio
 11. Firma y sello del usuario.
 12. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
 13. Descripción acorde a las actividades realizadas.

2.4 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Al inicio del contrato "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar en archivo electrónico todos los Certificados de Calibración de los instrumentos de medición que utilizará para realizar cualquier tipo de mantenimiento, mismos que deben cumplir con la Norma 17-025. Estos deberán estar siempre vigentes, y en caso del vencimiento de alguno, deberá hacer llegar la renovación del mismo.

Los datos que deben contener principalmente son:

1. Número de Certificado.
2. Fecha de Calibración.
3. Vigencia.
4. Datos del usuario: Nombre de "LA EMPRESA PROVEEDORA" y su dirección.
5. Datos del instrumento a calibrar: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie.
6. Condiciones Ambientales.
7. Nombre y firma de la persona que realizó la calibración y de quien la revisa o aprueba.
8. Especificaciones del instrumento: Intervalo de medición, división mínima, exactitud.
9. Datos del patrón utilizado como referencia: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie, Identificación, Exactitud, Compañía Calibradora, No. de Certificado, Fecha de Calibración, Vigencia de la Calibración, Trazabilidad, etc.
10. Resultados de la Calibración (Debe incluir las lecturas mínimas de acuerdo a lo estipulado para cada instrumento), así como las observaciones y conclusiones correspondientes.

2.5 AUTORIZACIÓN DE COTIZACIONES Y

SUMINISTRO DE REFACCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO

Cuando se dictamine en cualquier mantenimiento, la necesidad de realizar el cambio de alguna refacción para el correcto funcionamiento de los equipos amparados bajo el contrato, se procederá a:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará reporte de diagnóstico (apertura), con todos los datos del punto 2.3, en donde se especifique la falla y la refacción necesaria.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá enviar vía correo electrónico la cotización correspondiente al Departamento de Ingeniería Biomédica, misma que debe cumplir con los siguientes puntos:

En la descripción

- a) Fecha de emisión (verificar que sea correcta).
- b) No. de Cotización.
- c) Nombre y firma de la persona que la elabora.
- d) Refacción (descripción, no. de catálogo o parte, marca).
- e) Equipo que requiere la refacción (Nombre del equipo, Marca, Modelo, No. de Serie, **No. de control**, Área del Instituto en el que se encuentra ubicado, No. de reporte de Diagnóstico).
- f) Debe indicar la leyenda: **"Cotización de refacciones presentada para su autorización y suministro, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato No. (indicar el número que corresponda)."**
- g) No deben indicar la leyenda "servicio o instalación" ya que el importe de este rubro está cubierto en la partida correspondiente.

En condiciones de venta

- a) Precios en Moneda Nacional.
 - b) Describir desglose de montos (precio, IVA, total).
 - c) Indicar si incluye algún descuento, si no, omitir este rubro.
 - d) Indicar la leyenda: **"Formas de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato."**
3. En caso de que el cambio de refacción sea autorizado, Ingeniería Biomédica devolverá dicha cotización por el mismo medio, firmada y sellada.
 4. A partir del diagnóstico, el proveedor deberá presentar la cotización lo antes posible, con la finalidad de que el equipo esté trabajando correctamente a la brevedad.
 5. Todas las refacciones que vayan a ser reemplazadas o instaladas, deben ser nuevas y originales, mismas que deberán entregarse previamente al personal supervisor del Departamento de I.B., antes de su colocación.
 6. Cuando el equipo quede funcionando correctamente, se firmará y sellará otra orden de servicio para liberar el mantenimiento (reporte de cierre).
 7. Para el trámite de pago, es obligatorio proporcionar el reporte de apertura, cotización y reporte de cierre.
 8. **Se cubrirá el pago de todas las refacciones suministradas y autorizadas, que se acumulen durante el período, para aplicarse en el mes programado por servicio, por lo que deberá emitirse una sola factura ambos rubros y de acuerdo a las indicaciones que les sean proporcionadas.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

9. Es indispensable que se cumpla en tiempo y forma con todos los trámites técnicos y administrativos, para que sea procedente el reembolso de las mismas.

2.6 REPORTES DE SERVICIO

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará los reportes de servicios de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, que deberán tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica, de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.
2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contratos lo solicita, los 3 primeros días hábiles de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan realizado el mes anterior en el correo que se indique.

2.7 ESPECIFICACIONES GENERALES A APLICAR PARA TODOS LOS PROVEEDORES

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, porque debe anexar las copias de cursos de capacitación recibidos por su personal para el equipo al que se está contratando los servicios, no para otros similares.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica un directorio de los contactos para Servicio Técnico, Cotizaciones, Facturación, Gerencia en el cual deberá indicarse:
 - a) Nombre completo de la persona.
 - b) Cargo
 - c) Teléfono de la empresa y extensiones.
 - d) Teléfono móvil.
 - e) Correo electrónico.

Este directorio deberá estar siempre actualizado, por lo que debe informarse cualquier cambio de contacto.

2.8 PENALIZACIONES

1. La penalización por incumplimiento en los compromisos establecidos, será determinado por el área apropiada de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de Mantenimiento Preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al Mantenimiento Preventivo.

3. Es incumplimiento anticipar un Mantenimiento Preventivo sin autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica y del usuario, la cual deberá quedar asentada en la Orden de Servicio, dicha reprogramación no podrá exceder los 15 días previos. De lo contrario, será aplicada la penalización correspondiente por cada día de antelación.
4. Es incumplimiento de Mantenimiento Correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs. (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte, por cada día hábil de atraso se realizará penalización.
5. Es incumplimiento de un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no diagnosticar una falla en 48 hrs. corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento en un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no entregar e instalar las refacciones nacionales en un periodo máximo de 5 días hábiles y de doce días hábiles para refacciones de importación a partir del diagnóstico de la falla. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio o parcialmente funcionando a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
8. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.
9. Se aplicarán penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso. Para la aplicación de las mismas, se considerará cada día de retraso hasta que el equipo quede funcionando correctamente



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23

COTIZACIÓN Y RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T) vigencia a partir de 2012-12-31, Altitud (H) vigencia a partir de 2012-12-31, Presión (P) vigencia a partir de 2012-12-31, Masa (M) vigencia a partir de 2012-12-31, Volumen (V) vigencia a partir de 2012-12-31, Densidad (D) vigencia a partir de 2012-12-31, Frecuencia (F) vigencia a partir de 2012-04-25, Flujo (FL) vigencia a partir de 2012-12-31, Analizadores de laboratorio (AL) vigencia a partir de 2012-12-31, Mediciones Especiales (ME) vigencia a partir de 2016-12-31

COTIZACIÓN

Nº Cotización: **490/2023-2** Requisición: Atención: LIC. JAVIER FLORES FLORES
 Fecha: 2023-03-31 No. Proveedor: Cargo: JEFE DEL DEPTO DE ADQUISICIONES
 Cliente: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
 Dirección: VASCO DE QUIROGA No. 15 COL SECCION XVIII ALPANCOP 14000

Estimado cliente:
 Es un placer presentar la siguiente cotización detallando los servicios solicitados por usted a nuestra empresa, mismos que se enlistan a continuación.

PROPUESTA ECONÓMICA

NO	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO DE SERIE	IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO Y CÓDIGO DE CONTROL	ALCANCE	AREA	DEPTO	FECHA DE CALIBRACIÓN	PRECIO
1	TERMÓMETRO DIGITAL	UNI-T	UT325	11512457865	AA-1-01 / --	Saldo T1 y T2: 15 °C, 25 °C, 30 °C, 37 °C, 65 °C, 100 °C y 110 °C	AMINOÁCIDOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23	\$3,543.00
2	CRONOMETRO DIGITAL SEPR	CONTROL COMPANY	S/M	S/N	CRDI-B-001	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$1,648.00
3	CRONOMETRO DIGITAL SEPR	KYOKO	KK-S853	S/N	CRDI-B-003	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$1,648.00
4	JUEGO DE PESAS DE LATÓN S A 50 G 10 PZAS	DAIGGER CLASE M1	S/M	S/N	CT-MP 01/	1g a 50g	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16-may-23	\$2,020.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, COH. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T) vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad (H) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión (P) vigencia a partir de 2012-12-11, Masa (M) vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen (V) vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad (D) vigencia a partir de 2012-12-11, Llévulas (L) vigencia a partir de 2013-06-25, Flujo (F) vigencia a partir de 2012-12-11, Analizadores Espectroscópicos (AE) vigencia a partir de 2013-12-10, Mediciones Especiales (ME) vigencia a partir de 2010-12-09

COTIZACIÓN

5	TERMOMETRO	ERTCO	S/M	8902	ET-03 / -	15 °C, 35 °C, 50 °C	ELEMENTOS INORGANICOS	CIENCIA Y TECNOLOGIA	16-may-23	\$670.00
6	TERMOMETRO	S/M	S/M	X67066	ET-04 / -	50 °C, 100 °C, 150 °C	ELEMENTOS INORGANICOS	CIENCIA Y TECNOLOGIA	16-may-23	\$670.00
7	BALANZA DE COCINA DIGITAL CALIBRACIÓN EN SITO	CE	SF 400C	S/N	BAL-CT-40	0g, 10g, 50g, 100g, 200g, 500g Y 600g	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGIA	22-may-23	\$1,700.00
8	TERMOMETRO LOTON DE -10 A 50°C	BRAUNNAN	S/M	S/N	ES-T-02 / -	20 °C, 25 °C, 30°C, 35 °C Y 40°C	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$1,148.00
9	TERMOMETRO DE INMERSION TOTAL DE -10 A 110°C	JAJKA	145	S/N	ES-T-03 / -	20°C, 25°C, 30°C, 35°C y 40°C	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$1,148.00
10	VERNIER DIGITAL	MILITARY	SC 6"	102049	ES-V-01 / -	15mm, 25mm, 50mm, 100mm y 150mm	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$587.00
11	PESA DE 5 mg CLASE 1	TROEMNER	---	1000070982	FQ-M-01 / -	5 mg	FISICO QUIMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$1,648.00
12	PESA DE 100 G CLASE 1	TROEMNER	---	1000067946	FQ-M-02 / -	100 g	FISICO QUIMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$1,854.00
13	Pesa de 200 g CLASE F1	TROEMNER	---	1000152138	FQ-M-03 / -	200 g	FISICO QUIMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$1,854.00
14	PESA CILINDRICA (1 KG) CLASE F2	TROEMNER	---	11191	FQ-M-04 / -	1kg	FISICO QUIMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGIA	may-23	\$1,236.00

RS-ASE-18-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CD.MX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T-23) vigencia a partir de 2012-12-15, Humedad (H-08) vigencia a partir de 2012-12-15, Presión (P-08) vigencia a partir de 2012-12-15, Masa (M-01) vigencia a partir de 2012-12-15, Volumen (V-22) vigencia a partir de 2012-12-15, Densidad (D-06-01) vigencia a partir de 2012-12-15, Eléctrica (E-12-0) vigencia a partir de 2013-01-25, Físico (F-10) vigencia a partir de 2012-12-15, Análisis de laboratorio (AL-17) vigencia a partir de 2013-12-10, Mediciones (M-11) vigencia a partir de 2013-12-08

COTIZACIÓN

15	PESA DE 2 KG CLASE 1	TROEMNER	---	1000067948	FQ-M-05 /	2kg	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$2,500.00
16	PESA 4 Kg	TROEMNER	---	1000152332	FQ-M-06 /	4 Kg	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$757.00
17	TERMOMETRO DENSIDAD 2	ERTCO	S/M	1101	FQ-T-01 / -	20, 23, 25, 27, 30, 50 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,202.00
18	TERMOMETRO ESTUFA DE VACIO	ERTCO	S/M	2486	FQ-T-02 / -	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,148.00
19	TERMOMETRO	ERTCO	S/M	10752	FQ-T-09 / -	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,148.00
20	TERMOMETRO	ERTCO	613-35C	10782	FQ-T-10 / -	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,148.00
21	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -20 A 110°C	BRANNAN	---	---	MB-T-01 / -	55 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$670.00
22	TERMOMETRO LIQUIDO EN VIDRIO DE 25 A 55°C	ERTCO	ASTM 61C	97714	MB-T-02 / -	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C, y 45.5°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$1,148.00
23	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C	EASY-READ	S/M	H9174327	MB-T-03 / -	60 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$670.00
24	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 110°C	ENVIRO-SAFE	S/M	C49900	MB-T-04 / -	55 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$670.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C. P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T-7) vigencia a partir de 2017-12-31, Humedad (H-08) vigencia a partir de 2012-12-31, Presión (P-09) vigencia a partir de 2012-12-31, Masa (M-91) vigencia a partir de 2012-12-31, Medición (V-73) vigencia a partir de 2012-12-31, Densidad (D-70) vigencia a partir de 2012-12-31, Óptica (O-11) vigencia a partir de 2013-04-15, Flujo (F-10) vigencia a partir de 2013-12-31, Analizadores específicos (AE-17) vigencia a partir de 2013-12-31, Mediciones Especiales (ME-11) vigencia a partir de 2016-12-31

COTIZACIÓN

25	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C (RESERVA 3)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-05 / -	25 °C	MICROBIOLOGÍA RESERVA 1	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$670.00
26	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C (RESERVA 2)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-06 / -	36°C	MICROBIOLOGÍA RESERVA 2	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$670.00
27	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 260°C (RESERVA 3)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-07 / -	2 °C, 5 °C, 8 °C, 10 °C	MICROBIOLOGÍA RESERVA 3	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$1,093.00
28	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE -10 A 110°C (RESERVA 4)	BRANNAN	S/M	S/N	MB-T-08 / -	60 °C	MICROBIOLOGÍA RESERVA 4	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$670.00
29	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE 0 A 50°C	S/M	S/M	2153	MB-T-09 / -	20°C, 25°C, 30°C y 35°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17-may-23	\$1,093.00
30	PESA DE 50 g CLASE F2	---	---	---	RE-M-02 / -	50 g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$824.00
31	PESA DE 200 g CLASE 4	RICE LAKE	---	---	RE-M-03 / -	200 g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,500.00
32	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO	ERTCO	S/M	10K03	RE-T-01 / ---	25, 70 y 90 °C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$670.00
33	TERMOMETRO DIGITAL	AND	AD-5625	S/N	TECH-08-001	-30, -27, -23, -20, -17, -13, -10, -7, -3, 0 °C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$3,914.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura [T] vigencia a partir de 2012-12-31, Humedad [H] vigencia a partir de 2012-12-31, Presión [P] vigencia a partir de 2012-12-31, Masa [M] vigencia a partir de 2012-12-31, Volumen [V] vigencia a partir de 2012-12-31, Densidad [D] vigencia a partir de 2012-12-31, Eléctrica [E] vigencia a partir de 2012-04-15, Fluidos [F] vigencia a partir de 2012-12-31, Aparatos especiales [A-E] vigencia a partir de 2012-12-31, Mediciones especiales [M-E] vigencia a partir de 2012-12-09

COTIZACIÓN

34	TERMOMIGROMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	4457133710817	S/N	TEHI-B-003	TEMPERATURA -25, -15, 0, 10, 20, 30, 37, 50, 60 Y 70°C / 30, 40, 50, 60, 70, 80, 95%HR	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$5,562.00
35	TERMOMIGROMETRO	Extech Instruments	445713-TP	S/N	TEHI-B-006	Sensor externo: -25, -19, -8, 3, 14, 26, 37, 48, 59, 70°C Humedad: 30, 40, 50, 60, 70, 80, 95%HR Sensor Interno: 0, 5, 11, 17, 23, 28, 33, 39, 44, 50°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$7,468.00
36	TERMOMIGROMETRO NOTA: EL PUNTO -35°C A RESERVA DE CALIBRACIÓN SIEMPRE Y CUANDO EL SENSOR LO PERMITA	Extech Instruments	445713-TP	S/N	TEHI-B-008	SENSOR INTERNO -25, -15, 0, 20, 30, 37, 50 Y 60 °C SENSOR EXTERNO -35, -15, 0, 10, 20, 30, 37, 50 Y 70 °C HUMEDAD 30, 40, 50, 60, 70, 80 Y 95 % HR	STL (PANEL A BOJORQUILIZ)	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$7,468.00
37	TERMOMIGROMETRO	MENGSSEN	MS-M86	7 02007E+11	TEHI-B-010	Temperatura: 0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50°C Humedad: 11, 21, 32, 42, 53,	LABMETROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23	\$5,562.00

RS-ASE-18-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, COMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (F-29) vigencia a partir de 2012-12-31, Humedad (H-04) vigencia a partir de 2012-12-31, Densidad (D-02) vigencia a partir de 2012-12-31, Masa (M-01) vigencia a partir de 2012-12-31, Volumen (V-22) vigencia a partir de 2012-12-31, Presión (P-01) vigencia a partir de 2012-12-31, Eléctrica (E-12) vigencia a partir de 2012-04-20, Físico (F-10) vigencia a partir de 2012-12-31, Analizadores específicos (AL-13) vigencia a partir de 2012-12-31 Medidores Especiales (ME-11) vigencia a partir de 2012-12-31

COTIZACIÓN

						63, 74, 84, 95%HR				
38	TERMOMIGROMETRO	EXTECH	RHS20A	CH40136	TEH18-011	10, 18, 25, 33, 40°C / 20, 35, 50, 65, 80%HR	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$3,152.00
39	PIROMETRO INFRAROJO	FLUKE	62 MAX+	49114256MV	TEF-18-001	0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$5,912.00
40	TERMOMIGROMETRO	EXTECH	RHS20	CH08116	TEH18-004	10, 18, 25, 33, 40°C / 20, 35, 50, 65, 80%HR	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jun-23	\$3,152.00
41	TERMOMETRO DE INMERSION PARCIAL	S/M	111903652	---	TX-T-03 /---	15 °C, 25 °C, 37°C	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16 may-23	\$670.00
42	TERMOMETRO	PG ERTECO	613-3	4405	TX-T-04 /---	25 °C, 65 °C, 110°C	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	16 may-23	\$670.00
43	Vernier (Pic de Rey)	Starrett	EC7594- 6/150	17/320036	TX-V-01 /---	1, 27, 5, 1, 10, 1, 15, 20 mm	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	30 may-23	\$587.00
44	TERMOMETRO DE INMERSION PARCIAL DE 305 MM DE LARGO, DE 0 A 50 °C, RESOLUCION DE 0.5 °C, LOW-TOX	BRAUNN H	S/M	S/N	VI-T-07	15, 20, 25, 37 y 40°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,148.00

RS-ASE-18-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura [1] vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad [4-26] vigencia a partir de 2012-12-11, Presión [46] vigencia a partir de 2012-12-11, Masa [M-15] vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen [7-22] vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad [10-07] vigencia a partir de 2012-12-11, Electricidad [22] vigencia a partir de 2012-04-27, Fuerza [10] vigencia a partir de 2012-11-11, Intensidad [10-07] vigencia a partir de 2012-12-11, Medidores Especiales [90-11] vigencia a partir de 2012-12-01

COTIZACIÓN

45	BALANZA ANALÍTICA CALIBRACIÓN EN SITO	OHAUS	PA214C PIONEER	0427785478/15953	/BAAN-CT-60	0.0, 1 mg, 20 mg, 1 g, 20 g, 50 g, 100 g / CALIBRACIÓN EN SITO RESOLUCIÓN 0.01g	AMINO ÁCIDOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22/05/2023	\$1,700.00
46	BALANZA ANALÍTICA CALIBRACIÓN EN SITO	Ohaus	AP250D	1120150564	/BAAN-CT-9	<p>Escala 1: 0.005, 0.5, 5, 20, 50 g</p> <p>Escala 2: 50, 75, 100, 150, 200 g</p> <p>2 Intervalos (5 y 4 dígitos) Resolución: 0.0001g</p>	ELEMENTOS INÓRGANICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	19/05/2023	\$3,400.00
47	BALANZA ELECTRÓNICA CALIBRACIÓN EN SITO	Ohaus	EXPLORER EX224	8442135138 /40851	/BAGR-CT-60	<p>2 Escalas</p> <p>0.0, 0.0005, 0.01, 5.0, 50.0, 100.0, 175.0 y 220.0 g</p>	FISIOQUÍMICO	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22/05/2023	\$3,400.00
48	BALANZA CALIBRACIÓN EN SITO	Sartorius	2442	154324	BAAN-GN-003	Alcance 200 gr Resol: 0.0001	---	GENÉTICA	04/05/2023	\$1,700.00
49	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	1045	135433015	CRDI-18-004	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jun-23	\$1,648.00
50	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	1045MX	151947660	CRDI-18-008	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jun-23	\$1,648.00
51	FOTOTACOMETRO	WMA	OT-5	1512453	FOTA-18-1	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jun-23	\$1,648.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 CDL EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura: 20 vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad 50-60 vigencia a partir de 2012-12-11, Presión 80 vigencia a partir de 2012-12-11, Masa 100 vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen 10 vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad 100 vigencia a partir de 2012-12-11, Electricidad 10 vigencia a partir de 2012-04-25, Físico 10 vigencia a partir de 2012-12-11, Análisis de agua 10 vigencia a partir de 2012-12-11, Mediciones Espectroscópicas 10 vigencia a partir de 2012-12-01

COTIZACIÓN

52	TERMOMIGROMETRO NOTA: EL PUNTO -35 A RESERVA DE CALIBRAR SIEMPRE Y CUANDO EL SENSOR LO PERMITA	Extech Instruments	445713-TP	S/N	TEH-18-007	Sensor externo: -50, -10, 0, 3, 14, 26, 37, 48, 59, 70°C Humedad: 20, 28, 36, 43, 51, 59, 67, 74, 82, 90%RH Sensor interno: 0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jun-23	\$7,468.00
53	TERMOMIGROMETRO NOTA: EL PUNTO -35 A RESERVA DE CALIBRAR SIEMPRE Y CUANDO EL SENSOR LO PERMITA	Extech Instruments	445713-TP	S/N	TEH-18-009	Sensor interno: -35, -25, -15, 0, 20, 30, 37, 50 y 60 °C Sensor externo: -35, -15, 0, 10, 20, 30, 37, 50 y 70 °C Humedad: 30, 40, 50, 60, 70, 80 y 95 % RH	STL (PANEL A BOJORAQUELZ)	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jun-23	\$7,468.00
54	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	1045	160949615	CRO-18-005	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jun-23	\$1,648.00
55	JUEGO DE PESAS 15 PESAS CLASE 2	RICE LIKE	4325	19336	CT-MP-02 /	ALCANCE (1 mg a 100g)	FÍSICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jun-23	\$8,010.00
56	TERMOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	61161-274	54315345	DIGI- THERMO/01	17, 18, 19, 20 °C		BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	Jun-23	\$1,369.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, COMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T-1) vigencia a partir de 2012-12-31, Humedad (H-01) vigencia a partir de 2012-12-31, Presión (P-01) vigencia a partir de 2012-12-31, Masa (M-01) vigencia a partir de 2012-12-31, Volumen (V-21) vigencia a partir de 2012-12-31, Densidad (D-01) vigencia a partir de 2012-12-31, Eléctrico (E-121) vigencia a partir de 2013-04-30, Físico (F-10) vigencia a partir de 2012-12-31, Analizadores químicos (A-11) vigencia a partir de 2012-12-31, Microbiología Especial (ME-11) vigencia a partir de 2012-12-31

COTIZACIÓN

57	TERMOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPAN Y	61161-274	51400667	DIGI-THERMO/02	14, 19, 20, 25 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	jul-23	\$1,369.00
58	TERMOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPAN Y	61161-274	51400657	DIGI-THERMO/03	0, 3, 4, 6 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	jul-23	\$1,369.00
59	TERMOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPAN Y	61161-274	51904682	DIGI-THERMO/04	19, 20, 25, 28 °C	---	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	jul-23	\$1,369.00
60	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	PG ERICO	R 070-15R	A18146	ES-T-05 / --	2, 2.5, 3, 3.5, 4.4, 5, 5, 6, 7 °C	EVALUACIÓN SENSORIAL	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,473.00
61	FOTOTACOMETRO	ELITRON	D1-2268	AA 13327	FOTA IB-1	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jul-23	\$1,765.00
62	LACTODENSIMETRO	F MANTEY B	SJM	355A	FQ-D-01 / --	Densidad 20, 30, 40 °QUELVINE	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,597.00
63	DENSIMETRO	ROBSAN	1820	105	FQ-D-02 / --	1810, 1820, 1830 kg/cm3 1, 810, 1, 820, 1, 830 20°C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,579.00
64	TERMOMETRO ESTUFA DE VACIO (R)	ERTECO	24130	2506	FQ-T-03 / --	98, 99, 100, 101, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,148.00
65	TERMOMETRO LACTODENSIMETRO	F MANTEY B	---	355A	FQ-T-04 / -	Temperatura 10, 15, 20, 25 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,093.00
66	TERMOMETRO ESTUFA AIR	ERTECO	613-3	4376	FQ-T-05 / --	98°C, 99°C, 100°C, 101°C, 102 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,148.00
67	TERMOMETRO	ERTECO	613-3	4386	FQ-T-06 / --	15, 20, 60, 95, 96 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,148.00
68	TERMOMETRO	ERTECO	613-3	4407	FQ-T-07 / --	15, 20, 25, 50, 70, 80, 95, 100°C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,339.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura(T-23) vigencia a partir de 2012-12-14, Humedad (H-26) vigencia a partir de 2012-12-14, Presión(P-40) vigencia a partir de 2012-12-14, Masa(M-11) vigencia a partir de 2012-12-14, Volumen(V-22) vigencia a partir de 2012-12-14, Densidad(DN-03) vigencia a partir de 2012-12-14, Eléctrica(E-23) vigencia a partir de 2013-04-25, Físico(F-10) vigencia a partir de 2012-12-14, Análisis específicos(AE-11) vigencia a partir de 2013-12-10, Mediciones Espectrales(ME-11) vigencia a partir de 2013-12-08

COTIZACIÓN

69	TERMOMETRO	ERTCO	615-35C	10678	FQ-T-09/-	98°C, 99°C, 100°C, 101°C, 102°C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,148.00
70	TERMOMETRO DENSIDAD 1	ERTCO	BB-100S	13259	FQ-T-11/-	15, 20 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$670.00
71	TERMOMETRO CTC	ERTCO	1-030-15R	29646	FQ-T-12/-	20, 23, 25, 27, 30 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$1,148.00
72	TERMOMETRO PICHOMETRO 3	EXAX	01/10/2018 JT	499607	FQ-T-13/-	15°C, 20°C, 25°C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$670.00
73	TERMOMETRO PICHOMETRO 4	EXAX	01/10/2018 JT	548283	FQ-T-14/-	15, 20, 25 °C	FISICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$670.00
74	TERMOMETRO DE LECTURA DIRECTA (HORNO) S A 200°C CALIBRACIÓN EN SITIO	Sanyo	MOV-212F	30302527	HOCO-CT-1	170°C y 180 °C/	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	05-jul-23	\$1,700.00
75	JUEGO DE 13 PESAS CLASE M1	TROEMNER	3135	32555	JUPE-18-001	De acuerdo con cada masa	STC	INGENIERÍA BIOMÉDICA	jul-23	\$2,100.00
76	PESA CILINDRICA DE 1Kg CLASE M1	Sartorius	YCW6148-00	15125315	MB-M-01/	1 Kg	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	21-jul-23	\$1,300.00
77	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PG ERTCO	1-030-15R	18974	MB-T-11/-	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-jul-23	\$1,093.00
78	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PG ERTCO	1-030-15R	18864	MB-T-12/-	25°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-jul-23	\$670.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 PAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura(T-79) vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad(H-80) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión(P-43) vigencia a partir de 2012-12-11, Masa(M-91) vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen(V-25) vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad(D-61) vigencia a partir de 2012-12-11, Líbicos(L-118) vigencia a partir de 2013-04-15, Phos(P-10) vigencia a partir de 2012-12-11, Analizadores específicos(AT-17) vigencia a partir de 2013-12-10, Mediciones Especiales(ME-11) vigencia a partir de 2014-12-09

COTIZACIÓN

79	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PG ERTECO	I-030-15R	21924	MB-T-13 / -	36°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-Jul-23	\$670.00
80	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE 18 A 50°C	PG ERTECO	I-030-15R	23049	MB-T-14 / -	35°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-Jul-23	\$670.00
81	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -5 A 15°C	PG ERTECO	R-020-15R	18585	MB-T-15 / -	2°C, 5°C, 8°C y 10°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	12-Jul-23	\$1,093.00
82	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE -20 A 150°C, RESERVA AA	BRANNAN	---	---	MB-T-16 / -	35°C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$670.00
83	TERMOMETRO DE PENETRACIÓN	CONTROL COMPANY	4045CC	51399823	PP-T-01 / -	50, 100 y 180°C	PLANTA PILOTO	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$670.00
84	PESA DE 10G CLASE F2	GAUJS	---	23635	RE-M-01 / -	10g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,288.00
85	PESA DE 500g CLASE F2	TROMNER	---	59794	RE-M-04 / -	500g	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,050.00
86	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	ERTCO	609-3	5358	RE-T-02 / -	4, 5, 10, 18, 25, 30°C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$1,318.00
87	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	Brabender	---	---	RE-T-03 / -	25°C, 30°C y 35°C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$670.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 07400 MÉXICO, COH. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura? Vigencia a partir de 2012-12-11, (Automatización) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión? Vigencia a partir de 2012-12-11, Masa? Vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen? Vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad? Vigencia a partir de 2012-12-11, (Electrólisis) vigencia a partir de 2012-04-23, (pH) vigencia a partir de 2012-12-11, Medidores especiales (M) vigencia a partir de 2012-12-11, Mediciones Especiales (ME) vigencia a partir de 2012-12-09

COTIZACIÓN

88	TERMOMETRO DIGITAL CON TERMOVAR TIPO K	HANNA	H128517	18271	RE-T-04 /---	25°C, 30°C y 35°C	REOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$1,504.00
89	SIMULADOR PH PARA CALIBRAR PH SE REQUIERE EL ELECTRODO Se calibra en eléctrica para mV no se calibra el punto de cero, para calibrar ph se requiere del electrodo con líquido	HANNA	HI 8427	622227	SIPH-06-001	4, 7, 10, pH -1900, -350, 350, 1900 mV	SQL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	Jul-23	\$3,677.00
90	TERMOMETRO DIGITAL	TAYLOR	1451	S/N	TAYLOR/05	20, 30, 37, 40°C	---	BIOLÓGIA DE LA REPRODUCCIÓN	Jul-23	\$1,370.00
91	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO DE INMERSIÓN TOTAL, DE -30 A 50°C	Laura	520	---	VIT-03 /---	15°C, 20°C, 25°C, 37°C y 40°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	may-23	\$1,148.00
92	TERMOMETRO DE LIQUIDO TERMOMETRICO EN VIDRIO DE INMERSION PARCIAL, LOW-TOX, DE -20 A 110°C	Thermo	ACC11078LS	22809	VIT-04 /---	15°C, 20°C, 25°C, 37°C y 40°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$1,148.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SITÓN C.P. 09400 MÉXICO, COMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura: (7) vigencia a partir de 2013-12-31, Humedad: (6) vigencia a partir de 2013-12-31, Presión: (7-40) vigencia a partir de 2013-12-31, Masa: (9-1) vigencia a partir de 2013-12-31, Volumen: (27) vigencia a partir de 2013-12-31, Sonidos: (28-03) vigencia a partir de 2013-12-31, Eléctrica: (1-12) vigencia a partir de 2013-04-25, Fluidos: (13) vigencia a partir de 2013-12-31, Medidores específicos: (1-1) vigencia a partir de 2013-12-31, Medidores especiales: (M-11) vigencia a partir de 2013-12-31

COTIZACIÓN

93	BALANZA GRANATARIA CALIBRACIÓN EN SITO	Sartorius	BL3100	14002100	BAAN-CT-11	0.0, 0.2 g, 10 g, 50 g, 1000 g y 2000 g Resolución 0.001g	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	05/07/2023	\$1,700.00
94	BALANZA MECÁNICA DIGITAL CALIBRACIÓN EN SITO	Shimadzu	UXA200H	25546/19236	BAEL-CT-18	0, 10, 100, 1000, 2000, 4700 g Resolución 0.001g	FÍSICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	06/07/2023	\$1,700.00
95	TERMOMETRO DE LECTURA DIRECTA (AUTOCLAVE), 105-1 CALIBRACIÓN EN SITO 75°C	HIRAYAMA	HA-300MH	93088292	ESVA-CT-5	116, 120 y 121 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023	\$1,700.00
96	TERMOMETRO DE LECTURA DIRECTA (AUTOCLAVE), 105-126°C CALIBRACIÓN EN SITO	HIRAYAMA	HA-300MH	931087948	ESVA-CT-6	116, 120 y 121 °C	MICROBIOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023	\$1,700.00
97	BALANZA GRANATARIA CALIBRACIÓN EN SITO	Shimadzu	UXA200H	0446711784/15893	BALL-CT-16	2 g, 50 g, 100 g, 500 g, 1 kg resolución 0.001g	TOXICOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	06/07/2023	\$1,700.00
98	TERMOMETRO DE POTENCIOMETRO CALIBRACIÓN EN SITO	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	476230	PHME-CT-37	19, 20, 21, 24, 25 y 26 °C	AMINOÁCIDOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023	\$1,700.00
99	TERMOMETRO DE POTENCIOMETRO CALIBRACIÓN EN SITO	HANNA INSTRUMENTS	PH 210		PHME-CT-39	19, 20, 21, 24, 25 y 26 °C	FÍSICO QUÍMICOS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	04/07/2023	\$1,700.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, COMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura: (T-23) vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad (H-66) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión (P-40) vigencia a partir de 2012-12-11, Masa (M-42) vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen (V-22) vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad (D-40) vigencia a partir de 2012-12-11, Eléctrico (E-23) vigencia a partir de 2011-04-25, Flujo (FL-12) vigencia a partir de 2012-11-11, Analizadores especiales (AE-12) vigencia a partir de 2012-12-11, Mediciones Especiales (ME-11) vigencia a partir de 2012-11-09

COTIZACIÓN

100	BALANZA CALIBRACIÓN EN SITIO	OHAUS	AS1600	1641	BAAN-HO-25	Alcance 200 g Resol 0.001 g		HEVATOLOGÍA	06/07/2023	\$1,700.00
101	BALANZA CALIBRACIÓN EN SITIO	OHAUS	EXPLORER EX224	8033301149	BAAN-IM-55	Alcance 220g RESOLUCIÓN 0.0001g		INTECIMICROBIOLOGÍA	06/07/2023	\$1,700.00
102	MICRO BALANZA PARA CALIBRACION DE PIPETAS CALIBRACION EN SITIO	AND	AD47128-101	T0130372	BAPI-IB-001	TRES ESCALAS Resolución 0.001mg 1, 3, 6, 8, 10mg Resolución 0.01mg 10, 30, 60, 80, 100mg Resolución 0.0001g 100, 1000, 400, 600, 800, 1000, 10000, 3000, 4000, 5000mg	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	06/07/2023	\$5,100.00
103	MICRO BALANZA PARA CALIBRACION DE PIPETAS CALIBRACION EN SITIO	AND	EX-3001	15402869	BAPI-IB-002	1, 5, 10, 14, 18g 320 g Resolución 0.001g	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	06/07/2023	\$1,700.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, COMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T) vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad (H) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión (P) vigencia a partir de 2012-12-11, Masa (M) vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen (V) vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad (D) vigencia a partir de 2012-12-11, Eléctrica (E) vigencia a partir de 2013-04-15, Físico (F) vigencia a partir de 2012-12-11, Analizadores especiales (A) vigencia a partir de 2013-12-10, Mediciones Especiales (ME) vigencia a partir de 2014-12-09

COTIZACIÓN

104	BALANZA ANALÍTICA CALIBRACIÓN EN SITIO	Sartorius	R1650	16060142	BAAN-II-31	2 Escalas 32g y 162g resolución: 0.001g	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	06/07/2023	\$3,400.00
105	BALANZA CALIBRACIÓN EN SITIO	Ohaus	TS400S	10538	BAAN-II-37	Alcance máximo 400 g Resol: 0.001 g	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	06/07/2023	\$1,700.00
106	BALANZA ANALÍTICA CALIBRACIÓN EN SITIO	Ohaus	GA 110	2273	BAAN-TR-6	Alcance 110 gr Resol: 0.0001	---	TRASPLANTES	06/07/2023	\$1,700.00
107	BALANZA CALIBRACIÓN EN SITIO	OHAUS	ARS120	6700178180329	BAPI-II-007	100, 200, 300, 400 y 500 g resolución: 0.001g	---	INVESTIGACIÓN	06/07/2023	\$1,700.00
108	FOTOTACOMETRO	LUTRON	DT 2268	AA 13778	FOTA-IB-4	10 puntos distribuidos de 0.0 a 99,900 RPM	SIL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	ago-23	\$1,648.00
109	TERMOMETRO DE RADIACIÓN se calibra con trazabilidad	---	SK-8700	3669571	PP T-02	49, 99, 149, 179, 259°C	PLANTA PILOTO	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ago-23	\$2,865.00
110	TERMOMETRO DE MERCURIO	BRANHAM	---	---	BACTER-02	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,122.00

RS-ASE-18-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDHMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura: 7 Vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad: 06 Vigencia a partir de 2012-12-11, Frecuencia: 49 Vigencia a partir de 2012-12-11, Masa: 09 Vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen: 73 Vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad: 03 Vigencia a partir de 2012-12-11, Electrónica: 120 Vigencia a partir de 2012-06-25, Flujos: 10 Vigencia a partir de 2012-12-11, Análisis de espectroscopía: 13 Vigencia a partir de 2012-12-11, Mediciones Especiales (ME): 81 Vigencia a partir de 2012-12-11

COTIZACIÓN

111	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY Y	1045	180433078	CRO43-007	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$1,648.00
112	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB01	10 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
113	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB02	10 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
114	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB03	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
115	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB04	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
116	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB05	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
117	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB06	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
118	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB07	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
119	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB08	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
120	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB09	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	STL LAB METROLOGIA	sep-23	\$567.00
121	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB10	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	STL LAB METROLOGIA	sep-23	\$567.00
122	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/N	PESAIB11	20 Kg	STL LAB METROLOGIA	INGENIERIA BIOMEDICA	sep-23	\$567.00
123	CRONOMETRO SEPRI	TRACEABLE CONTROL COMPANY	5000	21435312	SERO-01	5 puntos distribuidos en el rango	---	INFECCION INVESTIGACION	sep-23	\$1,648.00

RS-ASE-14-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T) vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad (H) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión (P) vigencia a partir de 2012-12-11, Masa (M) vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen (V) vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad (DN) vigencia a partir de 2012-12-11, Eléctrica (E) vigencia a partir de 2013-04-25, Fluido (FL) vigencia a partir de 2012-12-11, Analizadores gases (GA) vigencia a partir de 2013-12-10, Mediciones Espectrales (ME) vigencia a partir de 2016-12-01

COTIZACIÓN

124	TERMOMETRO DIGITAL	SPERSCIENTIFIC	800040	---	TE-71	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,173.00
125	TERMOMETRO DIGITAL DE -50 A 70°C	STEREN	TER/100	S/N	TE-72	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,173.00
126	TERMOMETRO DIGITAL	SPER	800040	S/N	TE-74	10 puntos distribuidos en el rango	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,173.00
127	TERMOMETRO DIGITAL	AND	ADS625	S/N	TE01-R-001	10, 18, 25, 33, 40°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23	\$1,148.00
128	TERMOMETRO DIGITAL	AND	ADS625	S/N	TE01-R-002	0, 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90°C	LAB METROLOGÍA	INGENIERÍA BIOMÉDICA	sep-23	\$2,173.00
129	TERMOMIGROMETRO	CONTROL COMPANY	---	725874A3	TE-HG-62	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,163.00
130	TERMOMIGROMETRO	EXTECH	445702	---	TE-HG-01	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,163.00
131	TERMOMIGROMETRO	EXTECH	445713	---	TE-HG-04	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	---	INFECTO INVESTIGACIÓN	sep-23	\$2,163.00
132	MANOMETRO DE PRESION INYMET	MARQUET	---	8106501	MACA-IB-5	10 PUNTOS DISTRIBUIDOS	C	INGENIERÍA BIOMÉDICA	oct-23	\$4,200.00
133	MASA CLASE M1	S/M	S/M	S/M	PESA-B-100	100 g	SIL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	oct-23	\$1,000.00
134	MASA CLASE F1	S/M	S/M	S/M	PESA-B-50G	50 g	SIL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	oct-23	\$1,030.00
135	TERMOMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO DE INMERSIÓN	BRANNAN	S/M	S/M	VI-T-05	-20 °C a 50 °C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	jul-23	\$670.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDHX, TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T-2) vigencia a partir de 2017-12-11, Humedad (H-08) vigencia a partir de 2017-12-11, Presión (P-40) vigencia a partir de 2017-12-11, Masa (M-93) vigencia a partir de 2017-12-11, Volumen (V-73) vigencia a partir de 2017-12-11, Densidad (D-11) vigencia a partir de 2017-12-11, Fricción (F-10) vigencia a partir de 2017-04-23, Flujo (F-28) vigencia a partir de 2017-12-11, Análisis de especies (AE-13) vigencia a partir de 2015-12-10, Mediciones Espectrales (ME-31) vigencia a partir de 2016-11-09

COTIZACIÓN

136	TERMÓMETRO PARA REFRIGERADOR COLUMNA DE MERCURIO	ERTCO	R 020-1SR	S/M	VI-T-06	-5 A 15°C Resolución: 0.5 °C Puntos para calibrar: 2, 5, 10°C	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$670.00
137	CRONOMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	TRACEABLE	170346707	CRD-18-009	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$1,648.00
138	CRONOMETRO DIGITAL	KADIZZ	KK-5898	2016	CRD-18-010	10 puntos distribuidos	STL	INGENIERÍA BIOMÉDICA	may-23	\$1,648.00
139	TERMÓMETRO DE LÍQUIDO EN VIDRIO, 75 MM DE INMERSIÓN LOW-TOX ESCALA DE -10 A 50 °C	BRANNAN	-	-	VI-T-07	15, 20, 25, 37, 40 °C (resolución 0.5°C)	VITAMINAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Jul-23	\$1,148.00
140	Termómetro Electrónico con sonda de agua metálica	Fisher Scientific Traceable	15-079-722	200306910	200306910	60, -70, -80°C	Investigación (Lizeth Morales)	INFECTOLOGÍA	may-23	\$2,350.00
141	Termómetro Electrónico con sonda de agua metálica	Fisher Scientific traceable	15-079-722	200306917	200306917	-60, -70, -80°C	Investigación (Lizeth Morales)	INFECTOLOGÍA	may-23	\$2,350.00

DEPARTAMENTO DE INFECTOLOGÍA

DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

Subtotal: \$250,320.00
 Iva: \$ 40,051.20
 Total: \$290,371.20

DEPARTAMENTO DE TRANSPLANTES

CAJEROS No. 45 COL. EE SIFÓN C.P. 69400 MÉXICO, CDHX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Temperatura (T) y Humedad (H) vigencia a partir de 2012-12-11, Humedad (H) vigencia a partir de 2012-12-11, Presión (P) vigencia a partir de 2012-12-11, Masa (M) vigencia a partir de 2012-12-11, Volumen (V) vigencia a partir de 2012-12-11, Densidad (D) vigencia a partir de 2012-12-11, Escala (E) vigencia a partir de 2012-06-27, Fijador (F) vigencia a partir de 2012-12-11, Analizadores especiales (AI-E) vigencia a partir de 2012-12-11, Mediciones Especiales (ME-E) vigencia a partir de 2012-12-09

COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTOS:

PARA EL LABORATORIO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD
LA CALIBRACIÓN SE REALIZA UTILIZANDO EL MÉTODO COMPARACIÓN DIRECTA, EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS PEO: SIMCA-HUM-01 Y PEO: SIMCA-TEM-02, PEO: SIMCA-MAS-01 PEO: SIMCA-MAS-01

INCLUYE:

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CON ACREDITAMIENTO ANTE EMA, No. 1-29, 16-06, No. M-91, ANTE EMA, No. M-91

PARA EL LABORATORIO DE DENSIDAD LA CALIBRACIÓN SE REALIZA UTILIZANDO EL MÉTODO CUCUKOW, EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO PEO: SIMCA-DEN-01

INCLUYE:

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CON ACREDITAMIENTO ANTE EMA, No. DEN-03

PARA LAS PESAS

LA CALIBRACIÓN SE REALIZA UTILIZANDO EL MÉTODO DE SUSTITUCIÓN DOBLE, EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO PEO: SIMCA-MAS-02

INCLUYE:

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CON ACREDITAMIENTO ANTE EMA, No. M-91

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS LOS SERVICIOS SON CONTRATADOS POR:

SERVICIO DE CALIBRACION CONTRATADO CON EL LABORATORIO IN/MEI S.A DE C.V PARA LAS PARTIDAS 1-32

SERVICIO DE CALIBRACION CONTRATADO CON EL LABORATORIO INPRO S.A DE C.V PARA LAS PARTIDAS 4,11,12,13,14,15,16,30,31,55

SERVICIO DE CALIBRACION CONTRATADO CON EL LABORATORIO CALEST LABORATORIO S.A DE C.V PARA LAS PARTIDAS 39

SERVICIO DE CALIBRACION CONTRATADO CON EL LABORATORIO METROLOGIA ESPECIALIZADA Y CALIBRACION S.A DE C.V PARA LAS PARTIDAS 43,10

SERVICIO DE CALIBRACION CONTRATADO CON EL LABORATORIO SERVICIOS PROFESIONALES EN INSTRUMENTACION S.A DE C.V PARA LAS PARTIDAS 2,3,4,9,50,51,54,61,108,111,137,152,109

*LA PROPUESTA PRESENTADA ES ÚNICAMENTE CALIBRACIÓN. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO, NI REEMPLAZO DE BATERÍAS.

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDHX, TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO TÉCNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO N° INCMN/0706/2/AD/056/23



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S DE RL DE CV

Termografía T7 20 vigencia a partir de 2012-12-31, Inmortal (IM) vigencia a partir de 2013-12-31, Presión (PA) vigencia a partir de 2012-12-31, Masa (M) vigencia a partir de 2012-12-31, Volumen (V) vigencia a partir de 2012-12-31, Densidad (DN) vigencia a partir de 2012-12-31, Difracción (D) vigencia a partir de 2013-04-26, Flujo (F) vigencia a partir de 2012-12-31, Analizadores específicos (AE-13) vigencia a partir de 2013-12-31, Mediciones Espectrales (ME-11) vigencia a partir de 2013-12-31

COTIZACIÓN

Notas Comerciales:

1- En caso de vernos favorecidos con su pedido, favor de dirigirse a:
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV
Con domicilio fiscal en: CAJEROS No. 45, COL. EL SIFÓN, C.P. 09400, MÉXICO, D.F.
R.F.C.: LCP12052307A

2- Favor de realizar su pago en alguna de nuestras siguientes cuentas:
Banco: SANTANDER
Cuenta No. 45503553077
Sucursal: 035
Clabe: 014180455035530770

Una vez realizado su pago, favor de enviarnos el comprobante correspondiente indicando el número de la factura pagada vía correo electrónico: creditoycobranza@simca.com.mx o al fax 56337331 Ext. 301

3- Período de cobertura es del 01 de mayo al 31 de octubre 2023

4- Estos precios están considerados en moneda nacional.

5- Forma de pago: Seis (6) pagos durante la vigencia del contrato de mayo a octubre 2023 a mes vencido durante la vigencia del contrato por la cantidad de \$41,720.00 pesos más IVA, los cuales serán posteriores a la realización de las visitas programadas y valo buena del departamento de Ingeniería Biomédica.

6- El tiempo de entrega es de 2 SEMANAS para los equipos que se calibran en SIMCA y de 5 semanas para los equipos que se calibran con laboratorios externos a partir de recibir su equipo en nuestras instalaciones cumpliendo lo indicado en los puntos 5.11 y 12 de las notas técnicas.

ATENTAMENTE

Ing. Francisco Pineda García
Representante Legal

Tel. 56337331 Ext 226 pinedapaco@simca.com.mx

RS-ASE-16-22

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CD.MX. TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: ventas@simca.com.mx